



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO No. 23-001-31-05-005-2021-00091.

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JOHANA CRISTINA OROZCO COGOLLO
CONTRA COLFONDOS S.A.**

SECRETARIA, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Señor juez informo a usted que el demandado COLFONDOS S.A presentó contestación a la demanda; **Provea.**



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Montería, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que el demandado **COLFONDOS S.A** presentó contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello, encontrándose esta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.L y de la S.S; por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Cabe resaltar que, en los anexos de la contestación de la demanda, se otorga poder general al apoderado judicial del demandado Dr. MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE, el cual está consignado en el certificado de existencia y representación legal de COLFONDOS S.A; específicamente al final de la página 33 y al inicio de la 34.

Finalmente, subsiguiendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S, para que seguidamente a la misma se lleve a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que contempla el artículo 80 del C.P.L y de la S.S.

Por todo lo expuesto se:



RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del demandado **COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Dr. MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE como apoderado judicial del demandado COLFONDOS S.A en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, modificadora del 77 del C.P.L, y de la Seguridad Social, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio. Y a continuación de la misma, la del artículo 80 del C.P.L. Señálese para ello el día **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)** la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma TEAMS.

CUARTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y la demandada, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto Art. 11 de la Ley 1149 del 2007.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**EL JUEZ
IROLDO RAMON LARA OTERO.**

Firmado Por:

**Iroldo Ramon Lara Otero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Montería - Córdoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59971b17c55f93b1ffadd2b2fe888bcf13adbc80a702713826ec01bb24810fa6

Documento generado en 28/09/2021 11:15:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**